

or capitules. E LA PROVINCI

SUSCRICION

TATOT

por secciones

Escudos.

PARA LA CAPITAL

000

000

ARTICULOS.

Por un ano... 50 Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA

Por un ano ... 60

Por seis meses 32

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. c y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

6.652,769 Circulares.

Ignorándose el paradero de Pedro Lopez y Martinez, quinto por el cupo del pueblo de Cubillo del Rojo en la quinta del presente ano, se le cita, llama y emplaza para que el dia 18 del próximo mes de Agosto se presente ante el Ayuntamiento de dicho pueblo á exponer las excepciones que le asistan; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

ota Burgos 29 de Julio de 1867 ya obia OSIMONEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, o del allo allelior, acuerda su levuelva al Sr. Gobernador à los

Por el Juzgado de primera instancia de Roa se sigue causa criminal contra tres hombres desconocidos que en el dia

10 del actual, y en el término del Páramo de Corcos, en la jurisdiccion de Fuentelisendro y otros pueblos de dicho partido, robaron à varios arrieros el dinero y otros efectos que llevaban, y dieron muerte à Bruno Carpintero, vecino de Fuentelisendro, siendo uno de los presuntos reos Dámaso Catalina, natural de Fuentemolinos, de las señas que se expresan á continuacion.

En su consecuencia encargo à los Senores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniendole à disposicion del referido Juzgado, caso de ser

Burgos 27 de Julio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Estatura regular, color moreno, barba clara negra, de 27 años de edad, ancho de cara, con una herida al lado izquierdo en la tercera y cuarta costilla, y otra entre la articulación cubito semeral del brazo del mismo lado; lleva pantalon claro y sombrero de hule al parecer con cinta parda.

=El Presidente, Policarpo Ca

Por el Juzgado de primera instancia de Villadiego se sigue causa criminal contra Venancio Berzuela Calle, de las señas que à continuacion se expresan, natural de Cañizar de Amaya sobre robo de una escopeta de piston, unos borceguies nuevos v otros efectos, ejecutado en la noche del 27 de Junio último. Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de dicho sugeto, poniendole á disposicion del referido Juzgado, caso de ser habido.

CAPITULO 1.9 - Administracion provincial.

ciales y de sus delineantos.

Burgos 27 de Julio de 1867.19 AD

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

CAPITULO VIII .- Imprevisios . Señas que se citan.

Estatura regular, grueso, pelo negro, color moreno, nariz gruesa, barba naciente, edad 20 años; viste pantalon de paño casero pardo oscuro, chaleco apardado, chaqueton algo usado de paño negro á manera de túnica, cachucha negra con visera, y borceguies negros de becerro.

Oficial Mayor del Consejo, Contador de

A las cinco de la tarde del dia 20 del actual fueron robados, una mujer y un hombre en la carretera desde Uzquiano al puerto de Vitoria por dos hombres de las señas que se expresan á continuación, los cuales iban armados con una pistola y un palo. En su consecuencia encargo , a los Senores Alcaldes de esta provincia, lanasio Martinoz Gonzalez. = Atan Guardia civil y demás dependientes de

sueldos de los Arquitectos proyi mi Autoridad procedan a la busca y detencion de dichos sugetos, poniéndolos à mi disposicion, caso de ser habidos.

Borgos 27 de Julio de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas de los la drones.

El uno bastante alto, vestido de tejero, con pantalon blanco y chaqueta idem de bayeta bastante usada, el cual iba enmascarado con un paño negro.

El otro mas bajo, con pantalon y chaqueta como el anterior, con la cara tambien cubierta.

Alenciones de la Junta provinci

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Fernando Olano, casado, labrador, el cual desapareció el dia 19 del corriente de la Puebla de Arganzon, poniendole à disposicion del Alcalde del mismo, caso de ser habido, con cuyo objeto se anotan las señas personales del referido sugeto.

Burgos 27 de Julio de 1867. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Edad 44 años, estatura regular, barba cerrada, color amarillento, pon estan convaleciente, ojos garzos; viste pantalon de lanilla negra y chaqueta del mismo color, chaleco de merino con cuadros de rayas verdes, sombrero negro hongo, viejo; va calzado de botines y lleva esclavina con

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1867 À 1868.

Distribucion provisional de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Sept.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.				TOTAL por capitulos.	TOTAL
Artículos.	PROVINCIA DE BURGOS.			Escudos.	0	por secciones.
-	C	CAPITULO 1.º—Administracion provincial.			Escudos.	Escudos.
Personal de la Diputacion y Consejo provinciales, au des de positos. 1.° Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de positos. 2.° Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales. 2.° Isueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. 3.° Videm de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. 3.° Material de estas Comisiones.				391,166 i su333,333,90 25,1141,666 i 158,333 hi 200,000		SUSCRICIO PARA «LA CAP
4.0	Sueldos de los Arquitectos provinc	e Montes	ctual, y en el término del Pá-	358,333	Medallo ta cada	atio do 250 esp.
		CAPITULO II.—Servicios generales.	cinal, y en el termino del ra-	10 del a	OFICIAL	PARTE
3.0	Gastos de bagajes de la publicación de la	contra Venancio Berzuela Calle. (le. las seras que à continuación siglo nifalos la pateral de Cañzar de Amaya sobre robo	schäror y otros pueblos de dicho:	1 000 00001	2.031,041	enesiogneia ori
190	PABLO DE CASTRO	de una escopeta de piston, unos borce-	otros efectos que llevaban, y	(0.0.	nuestra Señora (
1.	Contribuciones que corresponden à Obligaciones ó contratos celebrado	gnies meves e signiyorq sloeb sensid sol sol	overte . à . Brano .Carpinterove Fuentefisendro, siendo uno de los	50	al famil 001 onting aportante salud	THE PERSON NAMED IN COLUMN
de te-	El uno bastante alto, vestido	CAPITULO V - Instruccion pública	s rees Damaso Catalina, natural	presuntq	A column do had	ntax conde
laquiqua la	Junta provincial del ramo Subvencion ó suplemento que abo	dia civil v. demás. depardicides. de .mi. de la cominga el solo de la cominga el cominga	Instituto y Colegio de segunda	19u 335,832		the thinking ages
3.0078 4.001s	Subvención ó suplemento que abor Sueldo del Inspector provincial de Subvención ó suplemento que abor	na la provincia para el sostenimiento de la primera enseñanza	Escuela Normal de Maestros	275,833 - 000,67 En su	188, 255.5 188, 255.5	GOBIERNO
a 8a r a	chaquela come.taionivorq.oezuM tambien cubierta	.obldsd toe sb CAPITULO MI. oil Rene ficencia suff	y demás dependientes de mi		IRGOS.	18 Carres
3.	Atenciones de la Junta provincial. Subvencion ó suplemento que abon	Athrivona Al. 44 Aceanagach 13. a la Provincia para el sostenimiento de las (d procedan à la busca y captura.		6.632,769 centares.	iD see G
	Guardia civil y demás dependi	CAPITULO VIII Imprevistos.	referido Juzgado, caso de ser		las metrico-des	roaler fortened
Unicoud	Para tos gastos de esta clase	Señas que se citan	tage at oilul at to	L. Sept Bell Bell Bell	el 200,000 le	I coex newsauting
dia 19	DOJE desapareció el labrador, el cual desapareció el	ION SEGUNDA: GASTOS VOLUNTA		ctainn	z, quinto por el ci illo del Rojo en la	
	del corriente de la Paebla de Ar	CAPITULO II. — Carreteras.	EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,	The second of the second	1.203,075	
	mismo, caso de ser habido, co	CAPÍTULO IV. + Otros gastos	Optexa du Oxere	róximo	te el dia 18 del p	emplaza para qu
	I completely the Compatito	e interés provincialitit, en arquen à crese.	· Señas que ve celan.	4.000,000	e presente ante el 4.000,000))
	referido sugeto. Burgos 27 de Julio de 1867.	gra con visera, y horceguies negros de	TOTAL GENERAL	endole (c	io pueblo a exporte le asisian: advirt	19.581,229
w today.	Cosessing of Cosessing	Decerto.	ra regular, color moreno, barba	Estatu	la haman al slava	linest on ah ann

En Burgos á 1.º de Julio de 1867.—El Oficial Mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Gobernador, Pablo de Castro.

SENORES.

Edad 44 anos, estatora regular, barba cerrada, color amarillento, parnadizanq caleciente, ojos garzos; viste paradizand dil.

antila negra y chaqueta del mismo cipalto vallacco de merino cen cuadro antila mente vertes, sombrero negro hongo, oniram calzado de botines y lleva escipalmenta martines.

Estado de para negra. . zinn olda Pablo Ruis. . . zinn olda calzando de para negra. . . zinn olda calzando de para negra.

Examinada la precedente distribucion de fondos, que ha sido presentada en el concepto de provisional por no hallarse aun aprobado el Presupuesto para el presente año económico, la Diputacion, encontrando sus partidas arregladas al Presupuesto del año anterior, acuerda su aprobacion con el expresado carácter de provisional y que se devuelva al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Burgos Sande Julio de 1867. El Presidente, Policarpo Casado. Cárlos Mallaina. Antonio Mi-Merino. Timoteo Arnaiz. Atanasio Martinez Gonzalez. Atanasio L. Vallejo. P. A. D. L. D., Valentina Pabloa Ruiz. Linaria civil. Sunda desconocidos que en el dia

MINISTERIO DE LA GOBERNACION contratar con los vecinos acomodados,

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS carculandose las gualas en trescientas lanegas de trigo, sin que el Ayunta-Pliego de condiciones para la adquisición en subasta pública de 40.000 kilogramos de lana negra basta con destino á la fabricacion de paños para _iel vestuario de los penados e el elnel

-142.0 La Dirección general nde Estan blecimientos penales contrata la adquisicion de 40.000 kilógramos de lana negra hasta con destino á la fabricación de paños para confeccionar lel evestuario de los penados, la cual deberá hallarse en vellon, sin contener mas humedad ni suciedad que la que ordinariamente suele tener este at ser separado de la res, v sera igual por su calidad y condiciones á los dos vellones que como muestra ó tipo para la subasta se hallan de manifiesto en el almacen central de efectos de presidios, calle Realpdelt Barquillo, mu4 mero 16, marcados con el sello de la Direccion.

2." La entrega de dicha lana se hará en los almacenes del presidio, y casa-corrección de mujeres de Alcala de Henares, y se verificará precisamente en los siguientes plazos: la de 10.000 kilógramos en el dia 10 del mes de Setiembre próximo venidero; la de otros 10.000 kilógramos en el dia 30 del propio mess la de otros 10.000 en lel dia 20 del mes de Octubre siguiente, y fa de los 10.000 restantes en el dia 10 de de Fernan-Conzaineire admeived 903 Ph Luego que el contratista hubiere depositado una partida de lana, en conformidad à lo dispuesto en la precedente condicion, será esta reconocida por uno o mas perilos y por uno o mas funcionarios públicos que nombrará la Direccion general del ramo; y si estos informasen que dicha partida de lana es igual por su clase y condiciones á la de los dos vellones que sirven de tipo para la subasta; que reune además las circuns tancias determinadas en la condicion 1.ª, y que es admisible segun contrata, se procederá desde luego a su peso, y se levantará un jactagien la que se haga constar el resultado de dicho peso y reconocimiento, la cual, firmada por los perilos y funcionarios que intervengan en este, se remitirá á la Direccion general del ramo para que pueda disponer que se admita definitivamente dicha tana y se expida al contratista la correspondiente certificacion de buena y cabal entrega.

4.º Si el perito ó peritos y los fun-

reconociesen dicha partida de lana informasen que esta no reune la calidad determinada en las condiciones precedentes, y que no es admisible segun contrata, ny el contratista no contradice este dictamen en el Aérmino de tres dias despues de serle comunicado, retirará este dicha partida de lana, y dentro de los 15 dias siguientes la rependra con otra de igual cantidad que reuna las expresadas condiciones y calidad, y sea admisible segun contrata. Pero si el contratista contradijese dicho informe dentro del plazo expresado, se practicará un segundo reconocimiento por los peritos nombrados, uno por aquel y otro por la Direccion, y por un funcionario público designado tambien por la misma; y con vista del informe que estos dieren, la Dirección resolverá definitivamente la admision ó no admision de toda ó parte de la lana presentada para que se expida al contratista la correspondiente certificación de buena y cabal entrega, y este reponga la cantidad de lana, que le hubiese sido desechada con otra, igual que reuna las condiciones de contrata dentro de los 10 dias siguientes al en que le fuese comunicado el acuerdo, declarándola inadmisible. O UD 09 6002190

5. Cuando la partida de lana que hubiere repuesto el contratista despues del segundo reconocimiento no reuniese tampoco las condiciones del contrato la Direccion general del ramo podrá declarar la rescision de este a perjuicio del contratista, y hacer por sí misma efectivas ejecutivamente las responsabilidades que contra aquel resultaren.

on 6. Li precio de la lana que se contrata serà satisfecho inmediatamente despues de la entrega definitiva de cada partida de la misma en libramientos que expedirá la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio contra la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia.

7. Para garantía y seguridad de este contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.100 escudos en efectivo metálico ó en acciones de carreteras ó de obras publicas per todo su valor nominal, o su equivalente en otros efectos de la Deuda pública segun cotizacion de los mismos en la Bolsa de Madrid en el dia en que tenga efecto la subasta, cantidad que perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, y con la cual hará efectivas la Dirección las multas que acordare imponerle por faltas que en su concepto no merezcan mas/severa correccion asignio

18 11 La subasta para contratar la cantidad de lana de que queda hecho cionarios que por órden de la Direccion mérito se celebrará en esta corte en la

Direccion general de Establecimientos penales, à la una del dia 24 de Agosto proximo, ante Notario público, presidiendo el acto el Ilmo, Sr. Director general del ramo, asistido del Jefe y de un Anxilian del respectivo Negociado, y se publicará con la debida anticipacion en la Gaceta de Madrid y en los Boletines chciales de las provincias de Teruel, Zaragoza, Guadalajara, Toledo, Ciudad-Real, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Logrodo, Burgos, Valladolid, Palencia, Leon y Zamora.

9. El tipo o precio maximo que por la lana que se contrata podrá satisfacerse se hallará consignado en un pliego cerrado, que se abrirá y leerá públicamente en el acto de la subasta antes inmediatamente de empezar à loerse las proposiciones que se hubiesen presentado.

10. Para presentarse como licitador en la subasta es condicion precisa el haber depositado en la Caja general da cantidad de 4.000 escudos en metático ó en acciones de carreteras ó de obras públicas, o su equivalente en otros efectos de la Deuda pública segun cotizacion de dialanterior de la Bolsa de Madrid.

- 144 6 Las proposiciones que se presentaren deberán redactarse en la forma sistido de pasar por el monte d'athaingia

«Conformandome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real porden de da de Julio último para contratamen pública subasta la adquisición de 40.000 kilógramos de lona negra basta para la fabricación de paños con destino à la confeccion del vestuario de los penados en los presidios del reino, me obligo á entregar en los almacenes del presidio y de la casa-correccion de mujeres de Alcalá de Henares, los 40.000 kilógramos de lana negra que en dicho pliego se expresan, en los términos y plazos que en el mismo se senalan, y al precio cada un kilógramo de..... milésimas de escudo. Madrid... de.....

No se admitirán fracciones de milé-

Las cantidades se expresarán con letra clara y legible. Al pie de la proposicion el proponente pondrá la firma entera y sin abreviatura, y à continuacion expresará las señas de su domicilio. ob alliv

oh 12: Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado con sobre al Ilustrisimo Sr. Director general de Establecimientos penales; dentro del mismo se incluirá tambien la carta de pago original que acredite haber constituido el depósito de que trata la condicion 10, han de ponerse en poder del Presidente de la subasta precisamente en la media hora anterior inmediata à la señalada para la celebracion de esta, y una vez entregadas no podrán retirarse

15. Toda proposicion que no se halle exactamente ajustada á la fórmula prevenida en la condicion 11, ó con la cual no se acompane la carta original de pago de que trata la 10, será declarada tencia, suscitada, chenoses y sidisimbeni

14. En el dia señalado, al dar las dos, el Presidente abrirá la subasta; hará en seguida deer este pliego, ebuque contengarel lipol o precio maximo para el remate aprobado por S.M. y las propo posiciones por el órden con que hubieren sido entregadas, declarando en el acto las que no sean admisibles y cuál es la mas rentajosa entre todas las admisibles; entendiéndose por tal·la que mas rebaje el precio o tipo máximo que contenga el pliego aprobado por S. M., y adjudicará à su autor el remate sin perjuicio de la Que en 7 de Setientoj-paqua mojosagaras

-1451 Si al examinarse las proposicio nes presentadas resultaren dos ó mas que siendo admisibles contuvieran el mismo. precio y fueren igualmente ventajosas, se abrirá en el acto licitacion á la voz entre sus autores, unicamente por térel mino de 15 minutos, ny se adjudicará el remate al que de ellos rebajase mas el precio contenido en sus proposiciones. Pero trascurridos dichos 15 minutos sin que ninguno de los proponentes mejorase su proposicion, se adjudicará el remate al que de entre los mismos designase la instancia de D. flamon Rey, requisirsus

16. Hecha la adjudicación del remate, se devolverán en el acto á los proponentes las cartas de pago que bubieren presentado, menos la del rematante, que se retendrá para los efectos prevenidos on el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y se extendera y firmará la correspondiente acta de subasta, que se elevará a conocimiento del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que corresponda.ol , sobibnev

al 17. Cualesquiera que sean los resultados de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar o desaprobar definitivamente la adjudicación provisional del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio del Estado.

18? Aprobada definitivamente la adjudicación del remate, a los ocho dias de haberse hecho saber esta resolucion al rematante se otorgara la correspondiente escritura de contrato, siendo de cuenta de aquel los gastos y derechos da la misma y de dos copias para la Direccion, una en papel del sello de oficio, y otra en el del sello que corresponda para que pueda ser considerada como de primera copia il original offerrad le of

Madrid 15 de Julio de 1867. - Juan

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

revenida en la condicion 11, d con la REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Padron, de los cuales resulta:

Que en Marzo de 1865 se adjudicó libre de toda carga à D. Ramon Rey, como mejor postor un monte llamado de Arriba, procedente de los propios del distrito de Rois, sin incluir en su tasacion una fuente, que manaba del terreno enagenado denominado Tres pitos:

Que al mes siguiente Francisco Vidal y otros à nombre de los demás vecinos de Seira, recurrieron al Gobernador de la provincia, solicitando la excepcion de la venta de varios terrenos, entre los cuales se encontraba el mencionado de Arriba:

Que en 7 de Setiembre de 1866 en el Juzgado de Padron se presento un interdicto de recobrar à nombre de Francisco Vidal, como apoderado de D. Manuel Baliñas, contra D. Ramon Rey, por haber cerrado el monte de Arriba y destruido la presa que conducia las aguas de le fuente Tres pitos à los abrevaderos, privando así al demandante del derecho que tenia de pasar por ciertas sendas y aprovechar las aguas de la mencionada

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, antes de que recavese providencia definitiva, el Gobernador de la provincia de la Coruña, a instancia de D. Ramon Rey, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en la regla 5. de la Real orden de 17 de Mayo de 1838, y parrafo segundo del art. 80 de la ley municipal vigente:

Que despues de la tramitación debida, el Juez separándose del dictamen del Promotor fiscal se declaró incompetente para entender en el negocio, por cuanto no hallándose el comprador en quieta y pacífica posesion del terreno enajenado, y debiendo resolverse la cuestion presente por la declaración de los derechos vendidos, lo que constituia un incidente de la subasta, la Administracion era la unica competente para decidirla: colorila

Que la Audiencia del territorio revocó esta sentencia declarando competente al Juzgado para entender en el negocio, en atencion à que no podia considerarse como una incidencia de subasta pública, por no tener ninguna relacion con ella, y en que hallandose el comprador en quieta y pacifica posesion de la finca enajenada, habia cesado la accion administrativa:

Que insistiendo en su requerimiento el Gobernador, de conformidad con lo informado por el Consejo provincial, resulto el presente conflicto que ha seguido sus tramites:

Visto el párrafo octavo del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, segun el cual la Junta de Ventas entenderá en la resolucion de todas las recla-

cas, censos ó sus redenciones:

Vista la Real orden de 25 de Enero de 1849, que declara contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales y el Real en su caso, hoy de Estado, todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la inteligencia de sus cláusulas, à la designacion de la cosa enajenada y declaración de la persona é quien se vendió, y á la ejecución del contrato:

Visto el art. 1. de la Real órden de 20 de Setiembre de 1852, segun el cual corresponde al conocimiento de los Consejos provinciales y el Real en su caso, hoy de Estado, las cuestiones contenciosas relativas à la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacifica de ellos: se sup esnoisia

Considerando:

1.º Que D. Ramon Rey no ha estado nunca en quieta y pacifica posesion del monte titulado de Arriba den razon a que al poco tiempo de haber tenido lugar la adjudicacion de la finca enajenada, los vecinos de Seira solicitaron del Gobernador de la provincia la excepción de la venta del expresado terreno.

2. Que en su consecuencia, D. Manuel Baliñas debió reclamar ante la Administracion el derecho de que se crevó asistido de pasar por el monte de Arriba, y usar de las aguas de la fuente Tres pitos, por ser aquella la unica encargada de resolver estas cuestiones, segun dispone el parrafo octavo del art. 98 de la instruccion citada, sin perjuicio de que los interesados puedan intentar en su dia el juicio plenario de propiedad ò posesion ante los Tribunales ordinarios;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, 190 801

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administracion v cibizena lel

Dado en Palacio à 30 de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. Está rubricado de la Real mano =El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez. omem ie ne eup sozalq

Providencias judiciales.

al precio cada un kitógramo del.....

JUZGADO DE 1. INSTANCIA de Aranda de Duero.

Don Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber al público: que habiendo fallecido el dia once de Diciembre del año próximo pasado el Registrador de la propiedad de este partido D. Miguel de la Puebla, el cual tenia prestada la fianza correspondiente, las personas que se ballen en el caso de deducir alguna accion contra dicho Registrador, podrán verificarlo en este Juzgado dentro del término de seis meses à contar desde la fecha de la insercion del presente anun-

on asbay (Gaceta min. 194.) sizo ob nois maciones o incidencias de ventas de fin- cio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero à veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. - Joanquin Gonzalez de la Huebra. -Por su mandado, Juan Antonio Martin!

licha partida de lana, y dentro de los and Anuncios oficiales and at de igual cantidad que reuna las expre-

- Un potro de las señas que se expresan á continuacion se halla depositado y al cuidado del Alcalde de Barbadillo del Pez, pudiendo pasar á recogerle su legitimo dueno, à quien le serà entregado previa la justificación de su pertenencia y el pago de los gastos que haya originado su custodia y manutenciona oissorial

Burgos 27 de Julio de 1867 EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

a content of the cont

ofrag à si Señas del potron à noisimbs Pelo negro, edad de 2 à 3 años con bastante crin, tiene una estrella en la

frente y es paticalzado de la pata derecha.

El dia 25 del corriente desapareció del cuartel de Infanteria de esta Capital un pollino negro, cerrado, con una matadura blanca lemeloanca izquierda. La persona en cuyo poden sei encuentre puede presentarle en el insinuado cuartel al tambor mayor de Castilla, por quien se satisfarán los gastos que haya origi-

nado su custodia y manutencion. al Burgos 27 side offulionde 24867 qual -6100b hEhoGobernabor De La PROVINCIA rar la control da CASTRO PARLO del Ter

contratista, v hacer nor st misma efec-

tivas ejecutivamente las responsal Alcaldía constitucional de Mecerreyes.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Mecerreyes, partido judicial de Lerma, por dimision del que la obtenia, con la dotación de 20 escudos satisfechos por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de cuatro familias pobres. Además queda en libertad para contratar con todo el vecindario, que serán ciento cincuenta vecinos, y ascenderán las igualas á 150 fanegas de trigo en los plazos que se convenga, casa para vivir y libre de contribución excepto la del subsidio 9 001.2 ob babil

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletiu oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Mecerreyes 22 de Julio de 1867. El Presidente del Ayuntamiento, Elias

que perderà el contratista en el sadira fattar al cumplimiento de sus obligaciones, y con la cual hará efectivas la Di-

Alcaldía constitucional de Villasilos.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano deb pueblo de Vitlasilos, provincia de Burgos, partido de Castrogeriz, su dotacion consiste en trescientos reales, casa para vivir y libre de lodas las

contribuciones excepto la del subsidio, por la asistencia de doce familias pobres, quedando en libertad el facultativo para contratar con los vecinos acomodados, que son como unos ciento cincuenta, calculándose las igualas en trescientas fanegas de trigo, sin que el Ayuntamiento se obligue à recaudarlas, y será por un contrato entre el Profesor agraciado y vecinos, dándole cada uno de estos un manojo de sarmiento.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento en el lermino de un mes contado desde la insercion en el Boleijn de la provincia y Gaceta de Madrid, pues pasado que sea se proveera.

no Villasilos a 22 de Julio de 1867. Et Alcatde JeEsteban Castrillosq sonsq sb

a belegnad sem renelnos ais nolles as Alcaldía constitucional de Tamaron.

de los penados, la cual deberá hallarse

En el pueblo de Tamaron se balla en deposito una burra de las señas que se expresan á continuacion. La persona que se crea con derecho à ella, puede acudir al Alcafde del referido pueblo, por quien te sera entregada previo el pago, de los gastos que haya originado su custodia y manutencion, y dano causado en el campo.

e anal Señas de la burra al . 2

Edad 7 á 8, años pelo de rata, de cinco cuartas y media de alzada 100-asao

Anuncios particulares.

bre próximo venidero; la de otros Se desea ajustar un mozo para sustitucion de otro, soldado de la quinta de este año. Dará razon D. Eulogio Sainz de Alfaro, calle de Fernan-Gonzalez, número 23, 2. lizquierda, y en Aranda de Duero el Procurador Pecho en el formidad à lo dispuesto en la precedente

condicion, será esta reconocida por uno TABLAS DE REDUCCION O

de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente de pesas y medidas.

Un cuaderno en fólio, con 20 tablas. Precio 2 reales, op 3 rs. Fremitidas por subasta; que stroq el aconarà soerros le

lancias determinadas en la condicion 1.º.

v que es admisible segun contrata, se procedera desilARIFAT su peso, y se

para el franqueo obligatorio de la correspondenciado il periódicos, se impresesos libros, adicionada con una tarifa de la correspondencia para el extranjero y con 19 tablas comparativas de las monedas y pesos actuales y los que deben regir segun esta tarifa Precio 2 reales, v 2 y medio remitidas por el correo francas y se expida al contratista la contegnoto

Se venden en la libreria de Rodrigue: Alonso, Pasaje de la Flora.

LIPOTIVOR OF OR OF OR OF THE PROPERTY OF THE CONTROL OF THE OR OF